

Denominado: «Gloria».  
Concesionaria: Doña Gloria Iglesias Mougán.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se concede autorización a la Cofradía Sindical de Pescadores «San Juan», para la explotación de un banco natural de ostra, almeja, berberecho y navaja, situado entre Punta Bestia y el Castillo de Rande.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Cofradía Sindical de Pescadores «San Juan», de Redondela, para la explotación de un banco natural de ostra, almeja, berberecho y navaja, existentes en la ensenada de San Simón, situados desde la línea imaginaria que une la Punta Bestia con el Castillo de Rande y cogiendo toda la zona hasta el fondo de la Ensenada, con una superficie aproximada de 4.000.000 de metros cuadrados, de cuya superficie se descontará la parte situada en el tramo de costa comprendido entre el Castillo de Rande y la Punta del Socorro.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga en precativo, por el período de diez años, prorrogables a petición de la entidad peticionaria.  
Segunda.—El banco natural a que se refiere esta autorización no podrá ser acotado, pero sí balizado, no se podrá restringir su uso público por ningún concepto, los beneficiarios no podrán reclamar a terceras personas por los perjuicios que el uso y disfrute público de estos lugares puedan ocasionarle, salvo en el caso en que hayan sido efectuados con el deliberado propósito de hacer daño.

Tercera.—La referida entidad viene obligada a cuidar y conservar el banco natural mencionado, efectuando una explotación racional del mismo y su repoblación, para lo cual estarán obligados a la instalación de colectores de semilla o adecuación del substrato a estos fines.

No podrá destinarse esta autorización ni el terreno a que la misma se refiere a usos distintos de los propios de esta clase de explotación, no se podrá arrendar y cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, y libre de obstáculos la zona de salvamento.

Cuarta.—La autorización queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.—La mencionada Cofradía queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Sexta.—Asimismo la Cofradía citada, viene obligada al cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior, presentado y aprobado al efecto.

Séptima.—Igualmente se observará el cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre la calidad y salubridad de los moluscos.

Octava.—Esta autorización caducará, sin derecho a indemnización alguna, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Novena.—Por la mencionada Cofradía se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si esta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director de Pesca Marítima.

*ORDEN de 29 de agosto de 1972 por la que se regula el procedimiento para conceder ayudas para inversión con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo.*

Ilmo. Sr.: El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa de ayudas y subvenciones a la comercialización por Cooperativas del Campo. Habida cuenta de que en el concepto 23.04.771 del vigente

presupuesto de gastos de este Departamento figura una consignación de 7.000.000 de pesetas, bajo el epígrafe de «Ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo».

Este Ministerio, de conformidad con el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la vigente Ley de Presupuestos, de 26 de febrero de 1972, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Ministerio de Comercio, a través de la Dirección General de Comercio Interior, se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones, hasta un total de 7.000.000 de pesetas, en favor de las Sociedades Cooperativas del Campo.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de las Sociedades Cooperativas del Campo que pretendan obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse estas. Unos y otras deberán ser acreditados por los peticionarios en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peticiones y para resolver el concurso.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, la Dirección General de Comercio Interior, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso o con carácter general, formulará propuesta individual respecto de cada una de las peticiones formuladas, en el sentido de no haber lugar a conceder ayuda u otorgar ésta en la cuantía solicitada o inferior. La denegación o concesión se hará en forma discrecional, atendiendo a los objetivos que se estimen más importantes y las seguridades que se ofrezcan para su cumplimiento.

4.º El pago de las subvenciones otorgadas estará condicionado a la justificación de haberse realizado las inversiones para las que se solicitara. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrán conceder anticipos sin tal justificación, siempre que se garanticen en forma adecuada su empleo dentro de un plazo máximo.

5.º Por la Dirección General de Comercio Interior se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

*ORDEN de 29 de agosto de 1972 por la que se regula el procedimiento para conceder ayudas para equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial.*

Ilmo. Sr.: El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa de ayudas y subvenciones para la pequeña y mediana Empresa comercial, con objeto de facilitar su reestructuración, equipamiento y modernización.

Habida cuenta de que en el concepto 23.04.751 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura una consignación de 74.000.000 de pesetas, bajo el epígrafe de «Ayudas para equipo y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial», este Ministerio, de conformidad con el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la vigente Ley de Presupuestos, de 26 de febrero de 1972, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Ministerio de Comercio, a través de la Dirección General de Comercio Interior, se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones, hasta un total de 74.000.000 de pesetas, en favor de las Empresas comerciales que se encuadren dentro del concepto de «pequeña y mediana Empresa».

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse estas. Unos y otras deberán ser acreditados por los peticionarios en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peticiones y para resolver el concurso.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, la Dirección General de Comercio Interior, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso o con carácter general, formulará propuesta individual respecto de cada una de las peticiones formuladas en el sentido de no haber lugar a conceder ayuda u otorgar ésta en la cuantía solicitada o inferior. La denegación o concesión se hará en forma discrecional, atendiendo a los objetivos que se estimen más importantes y las seguridades que se ofrezcan para su cumplimiento. El importe de cada ayuda individual no podrá ser superior al 70 por 100 de la inversión a realizar ni exceder de 3.000.000 de pesetas.

4.º El pago de las subvenciones otorgadas estará condicionado a la justificación de haberse realizado las inversiones para las que se solicitara. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrán conceder anticipos sin tal justificación, hasta un total no superior al 50 por 100 de la subvención, siempre que se garantice en forma adecuada su empleo dentro de un plazo máximo.

5.º Por la Dirección General de Comercio Interior se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemésio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director General de Comercio Interior.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de agosto de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (C)	63,356	63,566
1 dólar canadiense	64,445	64,722
1 franco francés	12,657	12,711
1 libra esterlina	155,095	156,066
1 franco suizo	16,759	16,836
100 francos belgas	144,089	144,896
1 marco alemán	19,870	19,967
100 liras italianas	10,892	10,947
1 florin holandés	19,690	19,758
1 corona sueca	13,394	13,467
1 corona danesa	9,198	9,242
1 corona noruega	9,700	9,747
1 marco finlandés	15,320	15,408
100 chelines austriacos	274,982	277,096
100 escudos portugueses	235,611	237,718
100 yens japoneses	20,973	21,113

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta por que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1972, que autoriza a la Entidad «Formigal, Sociedad Anónima», a la revisión del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «El Formigal».**

Habiendo sido solicitada la revisión del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «El Formigal» por la Entidad promotora, «Formigal, S. A.», a nombre de la cual se aprobó su Plan de Ordenación Urbana por Decreto de 20 de abril de 1967, el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1972 adoptó el siguiente acuerdo:

«Autorizar a «Formigal, S. A.», Entidad promotora del Centro de Interés Turístico Nacional «El Formigal», situado en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca) a revisar el Plan de Ordenación Urbana del Centro de referencia, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas y haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo, haciendo constar que la revisión supone afectación de una mayor extensión de terreno que la existente al declararse Centro de Interés Turístico Nacional.»

Madrid, 2 de agosto de 1972.—El Director general, Bassols Monserrat.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 11 de julio de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana d. 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.**

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.

1. **Sevilla.**—Plan Complementario del Plan Parcial de Ordenación Urbana número 3 del sector Amate, en Sevilla, que comprende la zona del Cerro del Aguila y la Barriada de la Plata, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado exclusivamente en la zona correspondiente a la calificada en el Plan General de Ordenación Urbana como extensiva baja.

2. **Tarrasa.**—Plan Parcial de Ordenación Urbana «Santa Margarita», en Tarrasa, presentado por el Ayuntamiento de la citada localidad. Fué denegada su aprobación.

3. **San Felix de Llobregat.**—Plan Parcial de Ordenación Urbana del sector Norte «Los Grasses», del término municipal de San Felix de Llobregat, presentado por el Ayuntamiento de la mentada localidad. Fué denegada su aprobación.

4. **La Coruña.**—Normas rectificadas, de Ordenación Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento para los Municipios de la provincia de La Coruña, elevadas por la Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente. Fueron aprobadas en concepto de Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento para los Municipios de la provincia de La Coruña.

5. **León.**—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de León, a instancia de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, para la construcción de un edificio en terrenos sitos entre las calles de Independencia y Santa Nonia, en la citada ciudad, con destino a Casa de la Cultura, al amparo del artículo 46 de la Ley del Suelo. Fué denegada su aprobación.

6. **Valladolid.**—Plan Especial de Comunicaciones, Red Arterial de Valladolid, presentado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas. Fué aprobado con las siguientes modificaciones y observaciones:

1.º El trazado de la Carretera de Circunvalación o Longitudinal Este, en el tramo comprendido entre sus cruces con la de Segovia y Soria; la vía que afecta a la Granja Minaya (1.ª transversal), y el trazado de la vía próxima al Bargo de Girón, deberán ser modificadas adaptándolos a los previstos en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid.

2.º Mantener el viario señalado en dicho Plan General para la zona adyacente a las reflejadas en las hojas 2.3.3. y 2.3.5. de los planos de la presente Red Arterial, y

3.º Señalar que el trazado de la Autopista de Castilla (A-62), en el tramo comprendido en el límite Norte de la zona afectada por el Planteamiento y el paraje denominado «Las Contienidas», deberán ser objeto de un nuevo estudio que se realizará conjuntamente por el Ministerio de Obras Públicas y el Ayuntamiento y Diputación Provincial de Valladolid, a fin de determinar la solución más conveniente, la cual deberá ser tramitada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 39 y 32 de la Ley del Suelo.

Se concede un plazo de dos meses para que se envíen por triplicado ejemplar a este Departamento, para su debida constancia, los documentos correspondientes rectificados, en los que se recojan las modificaciones señaladas en los apartados 1.º y 2.º de la presente Resolución.

7. **Córdoba.**—Proyecto sobre supresión de la calle de servicio situada entre la de las Acacias y la avenida del Brillante, de Córdoba, a instancia de don Victor Escribano Ucelay y otros, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

8. **Jaén.**—Proyecto de prolongación de alineación de la calle de Los Alamos, en Jaén, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital. Fué aprobado.

9. **Badajoz.**—Normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento para los Municipios de la provincia de Badajoz, propuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente. Fueron aprobadas.

10. **Avilés.**—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono número 5 denominado «Versalles», en Avilés, presentado por el Ayuntamiento de la citada localidad. Fué aprobado.

11. **Zaragoza.**—Plan Parcial Especial, Vial y de Servicios de las intersecciones que concurren en el paso inferior de las Delicias, en Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

12. **Salamanca.**—Proyecto de modificación de volúmenes en la manzana comprendida entre la avenida de Alemania, avenida de Villamayor, calle de Asturias y calle de Fray Luis de Gra-